

HUEPIL, Noviembre 12 de 2009.

PARALIZA LA OBRA "PAVIMENTACION CALLE O'HIGGINS ENTRE DIEGO PORTALES Y WALKER MARTINEZ DE HUEPIL.

DECRETO ALCALDICIO N° 1702
VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- La Ley 19886 que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a través del Portal Chilecompra.cl
- Las Bases y demás antecedentes elaborados para el llamado a licitación pública, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1545 del 06.10.2009.

ID	NOMBRE PROYECTO	EMPRESA	MONTO	DECRETO ADJUDICACION
3303-48-LP09	PAVIMENTACION CALLE O'HIGGINS ENTRE DIEGO PORTALES Y WALKER MARTINEZ DE HUEPIL	CONSTRUCTORA FRANCISCO A. GOMEZ MUÑOZ E.I.R.L. O ASFALMIX E.I.R.L.	\$ 41.540.519	1529 DEL 02.10.2009

- La Licitación Pública N° 3303-48-LP09 denominada "Pavimentación calle O'Higgins entre Diego Portales y calle Walker Martínez de Huépil.
- En Contrato de prestación de Servicios del 06.10.2009 para la ejecución de obra, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y la Empresa Constructora Constructora Francisco A. Gómez Muñoz E.I.R.L. o Asfalmix E.I.R.L.
- Las Irregularidades Técnicas Administrativas indicadas por el ITO y DOM. Sr. Fernando Maass Olate en Of. Ord., N° 066 del 06 del 11 del 2009 y folios N° 3,4,5,6 y 7 del Libro de Obras.
- Lo dispuesto en los Arts. 40 título XI de las Bases Administrativas Generales.
- Lo establecido en las bases especiales en los Ptos. 18, 22 y 23.

DECRETO

- PARALICESE temporalmente** la Obra denominada "Construcción pavimentación calle O'higgins entre Diego Portales y Walter Martínez de Huépil".
- Otórguese un plazo de siete (7) días hábiles para regularizar la situación indicada en el Pto. f) del presente Decreto.
- Prorróguense las garantías Bancaria correspondiente.
- INFORMESE**, mediante la entrega de una copia del presente Decreto a todos los funcionarios involucrados.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

BERNA SILVA HINOJOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
ALCALDE (\$) 

DISTRIBUCIÓN.

- Depto. Adm. y Finanzas
- Archivo Secplan
- Archivo S.M.
- Of. De Partes
- Archivo D.O.M.
- FMMB/ESH/FMO/aps.

TITULO XI MODIFICACIONES DE CONTRATO

ART. 40 AUMENTOS, DISMINUCIONES O PARALIZACION TEMPORAL DE OBRAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas de la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término de la obra contratada, ordenar modificación y paralización temporal de obras, las que deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término del plazo contractual, además los aumentos de obra deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencia estipuladas en el Contrato Original.

Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

ART. 41 OBRAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del Contratista incluye el costo total de la Obra, por lo que ni podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término la Obra, en cuyo caso se incluirán estas al valor total del contrato como "Aumento de Obras Extraordinarias" y siempre que exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

ART. 42 Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza, que generen un aumento de su monto total no podrá exceder en su conjunto, al 10% del valor del Contrato.

ART. 43 AMPLIACION DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados no festivos y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. - Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del Contratista.
2. - Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
3. - Que el hecho sea insuperable.
4. - Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

El Aumento de plazo solicitado deberá ser evaluado y sancionado por una Comisión Técnica determinada por Decreto Alcaldicio.

Tal situación procederá, sólo cuando en el Contrato de ejecución de obras no se hubiese estipulado impedimento de otorgar aumento de plazo.

ART. 44 Si el Contratista estimara tener derecho a aumento de plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo contractual.

ART. 45 La ejecución de nuevas obras extraordinarias o aumento de obras, dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

El aumento del plazo deberá ser concedido a través del Decreto dictado en forma, previo a la fecha del plazo contractual.

ausencia del profesional residente en terreno, (tres ausencias serán causal de término de contrato) o el atraso en la instalación del letrero de Obra, lo que deberá quedar estipulado en el Libro de Obra y se descontará de los Estados de Pago pendientes.

La aplicación de las multas se hará sobre el valor neto del Contrato, administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los pagos pendientes o de las garantías del contrato.

22. LETRERO

Se consulta instalación de letrero, el cual será proporcionado por el contratista y cuya ubicación será indicada por la Inspección Técnica. Este deberá ser instalado dentro de los primeros 10 días corridos a contar de la fecha de Entrega de Terreno. Los contenidos de este serán entregados por el mandante, previa solicitud del oferente.

23. SANCIONES

El incumplimiento por parte del contratista a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, según Título XVII de las Bases Administrativas Generales y/o sancionarlo por un período mínimo de 2 años de su inscripción cuando la Empresa pertenezca al Registro de Contratistas de la Municipalidad de Tucape y del registro del MINVU y MOP respectivamente por el plazo estipulado anteriormente.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo contrato.

24. LIQUIDACION DE CONTRATO

La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los 10 días siguientes a la Recepción Definitiva; se materializará conforme a la resolución adoptada por el Sr. Alcalde y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer por su parte, los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria.

25. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

Se solicitarán al Contratista que se adjudique la propuesta todas las certificaciones de calidad que la ITO u otros organismo del estado requieran.

26. En conformidad a las nuevas disposiciones legales del nuevo trato laboral, el o los contratistas deberán atenerse a lo estipulado en la Ley 20.123 de Subcontrataciones.

FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
DIRECTOR COMUNAL DE PLANIFICACION

Si el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de Garantía en custodia.

Cualquier modificación al contrato generará un "Contrato Modificatorio", el cual deberá ser aprobado por Decreto.

TITULO XII CONTRATISTA Y SUS OBLIGACIONES

ART. 46 En el Acta de Entrega de Terreno, el Contratista deberá hacer entrega de una programación financiera y un libro de Inspección foliado en triplicado.

ART. 47 LIBRO DE INSPECCION

Para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevará en ella un libro que se denominará "Libro de Inspección", en el que se anotarán todas las observaciones que el merezca la marcha de los trabajos y las ordenes que se le den al Contratista. Estas ordenes llevarán fecha y la firma del funcionario de la ITO, que las instruyó y deberá ser, asimismo, firmada por el Contratista o su representante en fe de notificación, pero su firma no será indispensable para la validez del acto.

Este libro quedará bajo la custodia del Contratista, quién será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación del Contratista mantener dicho libro en sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las ordenes o notificaciones que le impartan o efectúen los representantes de la Municipalidad. El contratista utilizará el Libro de inspección para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo, en el libro quedará constancia de las apelaciones que eleve el Contratista.

ART. 48 Será obligación del contratista ejecutar las obras con sujeción estricta a los planos, especificaciones Técnicas y demás antecedentes, empleando materiales y obra de mano de acuerdo al contrato.

ART. 49 DIRECCION TECNICA EN OBRA

El contratista deberá mantener permanentemente en obra, a lo menos un Profesional con la experiencia de la especialidad correspondiente a las características y magnitud de las obras a ejecutar, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la obra y proporcionar los antecedentes e informes que esta requiera.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a este profesional o jefe de obras si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

ART. 50 Si los trabajos no se inician dentro de los primeros 5 días a partir de la entrega de terreno, el Municipio podrá unilateralmente, poner término anticipado al contrato con cargo y/o aplicar sanciones establecidas en las Bases.

ART. 51 SUMINISTRO DE ENERGÍA

El contratista deberá considerar en su programa cualquier medida que signifique asegurar el normal desarrollo de los trabajos para los casos de fallas imprevistas en los suministros de energía o servicios al recinto o terreno en que se ejecuten los trabajos.



**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPARTAMENTO DE OBRA
TUCAPEL**

OF. NRO. 066.-

**ANT. : Obra Construcción
pavimentación calle O'Higgins entre
Diego Portales y Walter Martínez de
Huépil.**

**MAT. : Solicita regularizar situación
obra.**

HUEPIL, Noviembre 06 de 2009

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A: SRS. EMPRESA ASFALMIX E.I.R.L.

En relación a lo anotado en el libro de Obras de "pavimentación calle O'Higgins entre Diego Portales y Walter Martínez de Huépil", adjunto remito a Ud., fotocopias de Folios 01,02, 03 , 04 y 05 de dicho libro, con respuestas y aclaraciones de la ITO, a lo anotado unilateralmente por la Empresa Constructora en folios 01 y 02.

Saluda atentamente


**FERNANDO MAASS OLATE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

DISTRIBUCION

- La Indicada
- Arch. D.O.M.
FMO/aps

OBRA: PAVIMENTACION CAJUE O'HIGGINS,

03

ENTRE DIEGO PORTALES Y WALTER MARTINEZ
DE MUEPILII

E. CONST.: ASFALMIX E.I.R.L.

MANDANTE: I. MUNICIPALIDAD DE WCAPEI

ITO: FERNANDO MARRAS OLAVE (D.A. 1542/09)

FECHA: 30/10/09.

1.- POR DECRETO MUNICIPAL 1545/09 SE
APROBO CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA
ANTES IDENTIFICADA, POR UN VALOR DE
\$ 41.540.519 IVA INCLUIDO.

2.- POR ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
RESPECTIVA SE DA INICIO AL PLAZO
CONTRACTUAL CON FECHA 06 DE OCTUBRE
DE 2009, ESTA SE SUSCRIBE POR EL
ITO Y DIRECTOR DE OBRAS FERNANDO MARRAS Y
DON Fco. A. COMEZ MUNOZ CONTRATISTA
ASFALMIX E.I.R.L., LA OBRA FUE REVISADA
(EL TERRENO DE LA OBRA), SIN OBSERVACIONES.

3.- SE OTORGA UN PLAZO DE 60 DIAS
CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA
DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.

4.- SE ACORDA QUE LA ITO. ES DE
PARTE DEL MUNICIPIO Y QUE LA
INSPECCION SERVICIO SE HACE CON DE
ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DEL SERVICIO
PARA EFECTO DE LA CERTIFICACION.
DE ESE SERVICIO QUE ES REQUISITO
PARA LA RECEPCION DEL MANDANTE

"PAVIMENTACION CALLE O'HIPPINS
ENTRE D. PORTALES Y W. MARTINEZ.
DE MUEPIL" 30/10/09.

5. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA
E.C. EN TENDIDO RECIENTE CON ESTA
FECHA HA HECHO UEPAN EL LIBRO DE
OBRAS A LA ITO, TAMPOCO ESTA
ESTABLECIDO POR LA E.C. QUIEN SERA
Y HA SIDO DESDE LA ENTREGA DE TE-
NIMIENTO, EL PROFESIONAL A CARGO
DE LA OBRA, EL CUAL NO SE HA
PRESENTADO ANTE LA ITO, ESTE DEBE
SER C. CIVIL O INS. CONSTRUCTOR,
INS. CIVIL O ARQUITECTO, QUIEN
DEBE TENER PERMANENCIA EN LA OBRA,
NO EXISTE TAMPOCO INSTALACION DE
FAENAS. NI SE HA INSTALADO EL
VENEDERO DE LA OBRA, RECIENTE HOY
AL DISPONER DEL LIBRO SE PUEDE
COMUNICAR EL UEPAN DE UBICACION;
EL CUAL DEBE ESTAR A LA VISTA
EN LA ESQUINA CON CALLE D. PORTALES.

6. - RESPECTO DE LOS PLANOS APROBADOS,
ESTOS DEBEN SER SOLICITADOS A OFICINA
DE SERPLAN O EN SU DEFECTO AL SERVIU QUE
ES EL ORGANISMO RESPONSABLE DE SU APROBA-
CION.

7. - SE DEBERA INFORMAR RESPECTO
AL LABORATORIO ENCARGADO DE

Par. C Higgins entre D Patel y W Murray 05
de Huzpil.

30/10/09

Certifican la Mecánica de Suelo,
el CBR, granulometría, calidad
de Humedades, espesores y todo
lo contemplado en las Bases y
normativa MINVI-Serviu.

Se indica que todo lo escrito
en folios 01 y 02, no tiene
validad, pues el libro de Obras
debe ser iniciado en conjunto
con la Ito del Mandante,
en todo caso lo ahí escrito se
encuentra respondido en folios
03, 04 y 05 de este mismo
libro, por tanto, el folio 03
es oficialmente el primer
folio con validez para cualquier
situación contractual, además
la Ito Serviu debe tener su
propio libro independiente.

Fernando Maas O.
Ingeniero.

Ito.

PAN Calle O'Higgins entre D. Andals

y W. Martines de Puyul
E.C. ASFA Mix.

Fecha 12/Nov. 2009.

100. F. Naam.

Como se indicara en Ord N°
066 se le solicitada a la E.C
regularizar una serie de situaciones
adicionales que estarian en contra-
peticion a lo estipulado en los
Bases Admunitativas, Especiales.

Sin embargo a la fecha la E.C. no ha
regularizado lo siguiente:

1. No hay letres indicativo de la
Olva (Art 22 B.A. Especiales)
2. No hay persona residente
en la Olva (Art 18 B.A. Esp.)
3. No hay certificacion de balneolario
respecto a calidad de suelos y banyas
(Art 25 B.A. Esp.)

Par. Calle O'Higgins entre D. Palacios
y N. Martínez de Huelgas
12/12/09.

07

En visita inspectiva realizada en esta fecha, se ha verificado que los muros de mamparas, a nivel superficial, presentan una excesiva rugosidad, mala ejecución en juntas de dilatación y falta de coincidencia entre paños respecto del nivel entre ellos.

En cuanto a la calzada, se observa que las soleras de asfalto presentan curvaturas y erosiones por aparentemente ser de 3.ª calidad, se solicitan certificados de soleras y guías de origen. La calzada también presenta excesiva rugosidad y residuos superficiales tampoco se certifica ningún tipo de uniones de cuado. Lo anterior ocurre a vista entera
no falta de material en sitio.